

RESOLUCIÓN N° 137-DIR-2013-ANT

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA  
COOPERATIVA LAS LAJAS S.A.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Nro. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

**Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

**Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

**Que**, el artículo 16 de la Ley ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

**Que**, debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Oficio Nro. 0129-ANT-ANT-2011, del 06 de junio de 2011, la **Cooperativa en Formación de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales "LAS LAJAS S.A."**, mediante Ingreso Nro. 22495-AC-ANT-2012, del 19 de julio de 2012, presenta el Recurso de Extraordinario de Revisión; el mismo que mediante Providencia del 13 de diciembre de 2012, a las 15h37, se lo califica, disponiendo dar el trámite de rigor.

**Que**, la Dirección de Títulos Habilitantes de la Agencia Nacional de Tránsito con Memorando Nro. ANT-DTHA-2013-1965, del 17 de junio de 2013, remite el Informe Nro. 0578-TN-AR-DTH-2013-ANT, del 13 de mayo de 2013, en el cual recomienda aprobar el informe previo de Constitución Jurídica solicitado por la **Cooperativa en Formación de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales "LAS LAJAS S.A."**, debido a que los cálculos arrojan un déficit de servicio en taxis convencionales en el cantón Las Lajas y sus parroquias.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, con Memorando Nro. ANT-DAJ-2013-1944, del 17 de septiembre de 2013, remite el Informe Nro. 025-DAJ-007-RA-2013-ANT, del 23 de agosto de 2013, en el que recomienda negar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la **Cooperativa en Formación de Transporte Comercial de**

RESOLUCIÓN N° 137-DIR-2013-ANT

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA COOPERATIVA LAS LAJAS S.A.

JCD/YLS/DSG

**Pasajeros en Taxis Convencionales “LAS LAJAS S.A.”**, en vista de que el Oficio Nro. 0129-ANT-ANT-2011, del 06 de junio de 2011, emitido por la entonces Directora Técnica de la Agencia Nacional de Tránsito, es un acto legítimo; adicionalmente la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda remitir el expediente a la Dirección de Control Técnico Sectorial, para que en función de los estudios realizados, se atienda la petición del informe previo de Constitución Jurídica, por la razón de que el Informe Técnico Nro. 0578-TN-AR-DTH-2013-ANT, del 13 de mayo de 2013, es favorable.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria del 10 de octubre de 2013, conoció los Informes Nro. 0578-TN-AR-DTH-2013-ANT, del 13 de mayo de 2013, y Nro. 025-DAJ-007-RA-2013-ANT, del 23 de agosto de 2013.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. **NEGAR** el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la **Cooperativa en Formación de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales “LAS LAJAS S.A.”**, con domicilio en el cantón Las Lajas, provincia de El Oro.
2. **REMITIR** el expediente a la Dirección de Control Técnico Sectorial, para que de conformidad a los estudio de necesidades aprobados, se atienda la petición del informe previo de Constitución Jurídica, para la **Cooperativa en Formación de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales “LAS LAJAS S.A.”**.
3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.
4. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de octubre de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria de Directorio.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Abg. Andrés Jiménez Franco  
**SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO**

RESOLUCIÓN N° 137-DIR-2013-ANT

RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA COOPERATIVA LAS LAJAS S.A.

JCD/YLS/DSG